



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

65

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0587-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 26 de Febrero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 01865-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 130-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 01.03.2016; por las que se le Sanciona al administrado **FERRETERIA CRISTO MORADO E.I.R.L, con RUC N° 20530346243 establecimiento comercial de propiedad de la Sra. MARÍA TULA MELENDEZ MELENDEZ, identificada con DNI N°33948339, con la multa con Código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN", equivalente al 30% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°1137-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 06.06.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°1909-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 20.10.2017, la misma que Instauro la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°14-2016/MPS-SGCM-UFIM-CSE de fecha 02.03.2016; el Informe N°248-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFelM de fecha 09.03.2016; el Informe N°765-2016/MPS-SGCM-US de fecha 19.05.2016; el Informe N°1137-2016/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 30.05.2016; y:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 130-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 01.03.2016; por la que se constata que la administrada **FERRETERIA CRISTO MORADO E.I.R.L, con RUC N° 20530346243 establecimiento comercial de propiedad de la Sra. MARÍA TULA MELENDEZ MELENDEZ, identificada con DNI N°33948339, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 30% de UIT "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN"** Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 30% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°130-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°01865-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar *que en la Ferretería CRISTO MORADO E.I.R.L, con RUC N° 20530346243 establecimiento comercial de propiedad de la Sra. MARÍA TULA MELENDEZ MELENDEZ, identificada con DNI N°33948339, donde fuimos atendidos por el encargado quien no se identificó y con una actitud prepotente amenazo al jefe de fiscalización el Sr. Issac Cornejo Regalado, nos presentó Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, no presentando el Certificado de Fumigación ni el plan de Contingencia.*

Que, con ticket de expediente N°003865 de fecha 05.02.2018, el administrado manifiesta que en su debida oportunidad ha presentado descargo a la Resolución Gerencial N° 1137-2016/MPS-GSCYGRD, donde se pide sea reconsiderado la sanción en virtud de tener el plan de contingencia de fecha Julio del 2015.

Que, se debe señalar que la falta se materializo en la inspección IN SITU, no siendo pasible de subsanación

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°01865-2016/MPS de fecha 01.03.2016 el administrado FERRETERIA CRISTO MORADO E.I.R.L, con RUC N° 20530346243 establecimiento comercial de propiedad de la Sra. MARÍA TULA MELENDEZ MELENDEZ, identificada con DNI N°33948339,; con el Código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN", equivalente al 30% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01865-2016/MPS de fecha 01.03.2016; ascendiente al 30% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Prolongación José de Lama Mz. J Lt. 14 Ramiro Priale - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
Interesado
SG.T
WIRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mv. 
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES